

CERTIFICADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE ARROYOMOLINOS, SA (EMUVISA, SA).

Ignacio Rodríguez de la Riva, Secretario del Consejo de Administración de EMUVISA,
CERTIFICO

- 1.- Que la Empresa Municipal de Gestión de Servicios de Arroyomolinos, S.A., es medio propio del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- 2.- Que el artículo 2 de los estatutos de la Empresa Municipal de Gestión de Servicios de Arroyomolinos, S.A. dice:

ARTÍCULO 2. La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Arroyomolinos, S.A., tiene por objeto la posesión, promoción, gestión y explotación de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo o propios, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico; la promoción, gestión, administración, urbanización, construcción comercialización, explotación, rehabilitación y conservación de viviendas con algún régimen de protección pública de titularidad municipal o propia, o de libre promoción, así como de equipamientos, infraestructuras y otros inmuebles, y la realización del conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, desde su misma elaboración hasta su total terminación.

El contenido de este objeto social incluye

- A. *La promoción, gestión, administración, urbanización, construcción, comercialización, explotación, rehabilitación y conservación de viviendas con algún régimen de protección pública o de otro tipo, sin limitación, y de equipamientos, infraestructuras y otros inmuebles.*
- B.
 - I. *Actuar, como medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Arroyomolinos para la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación,*

adquisición y enajenación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio Municipal del Suelo y bienes patrimoniales, así como para la construcción, reforma, explotación, gestión, administración y conservación de bienes dotacionales o infraestructuras, y la prestación de servicios públicos que al amparo del art. 85 de la Ley 7/1985 decida el Ayuntamiento prestar de forma directa a través de la sociedad municipal. [...]

- II. *En virtud de dicho carácter, EMUVISA estará obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y cuantas actuaciones le encomiende directamente el Ayuntamiento, en la forma establecida en la presente disposición.*

- III. *La encomienda o encargo que en su otorgamiento y ejecución se regirá exclusivamente por lo establecido en esta disposición, establecerá la forma, términos y condiciones de realización de los trabajos, que se efectuarán por EMUVISA con libertad de pactos y con sujeción a las normas legales que le sean de aplicación. Se podrá prever en dicha encomienda que EMUVISA actúe en nombre y por cuenta de quién le efectúe el encargo, en nuestro caso Ayuntamiento de Arroyomolinos, que, en todo momento, podrá supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda.*

Cuando tenga por objeto la enajenación de bienes, la encomienda determinará la forma de adjudicación del contrato.

- IV. *El importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios, proyectos y demás actuaciones realizadas por medio de EMUVISA, será el aprobado por el Órgano municipal competente (Pleno, Alcalde o Junta de Gobierno).*

Dichos importes se calcularán de manera que representen los costes reales de realización.

- V. *Respecto de las materias señaladas en el apartado I), EMUVISA no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración de la que sea medio propio. No obstante cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a EMUVISA la actividad objeto de licitación pública.*
- VI. *Los contratos de obras, suministros y servicios que EMUVISA deba concertar para la ejecución de las actividades que se expresan en el apartado I), quedarán sujetas a las prescripciones de la LCSP relativas a publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, siempre que la cuantía de los contratos iguale o supere las cantidades fijadas en los artículos 125 y 126 de dicha Ley.*

El Órgano municipal competente para aprobar el gasto correspondiente (Pleno, Alcalde o Junta de Gobierno) resolverá las reclamaciones que se formulen contra los actos de preparación y adjudicación de estos contratos, adoptará las medidas cautelares que procedan y fijará, en su caso, las indemnizaciones pertinentes y sus resoluciones podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- C. *La investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas y formativas relacionadas con su objeto social, así como fomentar, promover e impartir cursos o seminarios de formación.*
- Las actividades de asesoramiento se ejercerán por profesionales con titulación suficiente, según establece la Ley de Sociedades Profesionales.*

- D. *La gestión e impartición de talleres o cursos de formación para desempleados.*
- E. *Gestionar ante los organismos públicos competentes y las entidades privadas correspondientes las autorizaciones e inversiones necesarias para la más adecuada dotación de los servicios que se estimen precisos, así como la canalización y gestión de todo tipo de ayudas, subvenciones y créditos.*

Y para que así conste, a los efectos oportunos, emito el presente,

En Arroyomolinos, a 28 de mayo de 2018.


El Presidente del Consejo de Administración

D. José Vicente Gil Suárez


El Secretario del Consejo de Administración,

Ignacio Rodríguez de la Riva

